



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 964
RADICADO N° 2012-00379-00

De conformidad a la solicitud que antecede suscrita por la abogada MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA, portadora de la T.P. N° 181.739 del C. S. de la J.; de conformidad con el Art. 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder que formula la memorialista, quien viene actuando como mandataria judicial de la sociedad COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., en calidad de demandante, previa consideración de lo dispuesto en el Artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso, según el cual *"(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)".*

Así pues, cumplida la carga anteriormente enunciada por la dimitente, se tendrá por terminado el mandato a ella conferido.

Igualmente y acorde con lo solicitado por la apoderada judicial a consecutivo 1 del expediente virtual, habida cuenta que la publicación de la información respecto de la demandada emplazada se cumplió a cabalidad sin que la misma compareciera a notificarse personalmente, se procederá en su defecto a nombrar Curador Ad-Litem, el cual será nombrado de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

Acorde con lo anterior, se nombra al Dr. JUAN DAVID DAZA MOLINA quien se localiza en la Calle 31 N° DA No. 89ª-25 Barrio Belén las violetas Urbanización Altos del Catillo Etapa 1 casa 30 piso 3° del municipio de Medellín y en el teléfono 3006135292 Correo: Judazmol@gmail.com

Su nombramiento se comunicará vía telegráfica a la dirección antes señalada. Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$350.000,00. Se requiere a la parte actora para que, dentro de los siguientes treinta (30) días a la notificación de esta providencia cumpla con la carga procesal impuesta so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
Juez

WAR